



### **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veintinueve de junio de dos mil veintidós

Solicita la demandante-beneficiaria de la cuota de alimentos, **María Camila Truque Echeverri**, el pago de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del juzgado a su favor; petición que es viable al ser la beneficiaria de la obligación alimentaria y por tanto se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso a su favor.

De llegar títulos con posterioridad serán entregados al demandado.

De otra arista, solicita el levantamiento de las medidas de embargo que afecta los salarios, cesantías y demás emolumentos percibidos por **Diego Fernando Truque Herrera**.

El presente asunto fue tramitado por el procedimiento verbal sumario por tratarse de un proceso de Revisión de Cuota Alimentaria, disponiéndose por acta de conciliación 897 de julio 7 de 2006, el embargo del 15% de las primas y cesantías devengadas por el demandado Diego Fernando Truque Herrera como empleado de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Quindío, medida que hace que este proceso se encuentre con trámite posterior; dicha modificación fue comunicada al pagador mediante oficio 001-1998-0155 el 11 de enero del 2007.

El artículo 597 del Código General del Proceso prevé el levantamiento de embargo y secuestro, siendo aplicable por analogía al presente asunto en lo que respecta al descuento por nómina de la antedicha obligación, permitiendo en su numeral primero que ellas sean levantadas por quien solicitó la medida.

Por lo tanto, de conformidad con lo solicitado por María Camila Truque Echeverri, se accede al levantamiento de la medida de embargo recaída sobre las primas y cesantías del demandado, Diego Fernando Truque Herrera, identificado con cedula de ciudadanía 89.001.724.

En firme el presente auto se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remítase la comunicación respectiva.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

**Omar Fernando Guevara Londono**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07336e0bb2c490b4ed654db352da4c6717d2cd362fe50339aeef6dc4159e4310**

Documento generado en 29/06/2022 08:33:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**